

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Cali, 20 de enero de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 027

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00621

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada MARIA DEL CARMÉN GARZÓN ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.605.066 pueda tener en las entidades bancarias indicadas en escrito que antecede.

LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000)

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los derechos que tiene la parte demandada MARIA DEL CARMÉN GARZÓN ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.605.066 sobre el bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-869759 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, siempre y cuando sea procedente.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

27 ENE 2021

Fecha: _____

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO